



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0412-2024-DGA-UNP**

Piura, 14 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 304-6702-24-8 que contiene el Oficio N° 0505-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 07 de agosto de 2024 y el Informe N° 1043-2024-OCAJ-UNP de fecha 09 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de Oficio N° 505-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 07 de agosto de 2024; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, solicita la rectificación de la Resolución General de Administración N° 0369-2024-DGA-UNP, por un error material en el resumen del presupuesto del proyecto contenido en el Informe 448-UEI/DGA-UNP-2024 enviado por la Unidad de Ejecutora de Inversiones y que se consignó en el párrafo cuarto de la citada Resolución,

**DICE:**



Resumen Presupuesto del Proyecto		
1	ESTRUCTURAS	8'453,605.36
2	ARQUITECTURA	4'016,360.90
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	729,753.47
4	INSTALACIONES SANITARIAS	337,609.30
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>13'537,329.03</b>
	GASTOS GENERALES (10.00%)	1'353,732.90
	UTILIDAD (10.00%)	1'353,732.90
		-----
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>16'244,794.83</b>
	IGV (18.00%)	2'924,063.07
		=====
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>19'168,857.90</b>
	MOBILIARIO	484,092.00
	EQUIPAMIENTO	1'393,700.02
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO INC EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	<b>21'046,649.92</b>
	SUPERVISION DE OBRA	1'052,332.50
	<b>CONTROL CONCURRENTE (2%)</b>	<b>970,403.86</b>
	<b>COSTO POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>420,933.00</b>
		=====
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>22'835,317.90</b>

**DEBE DECIR:**



Resumen Presupuesto del Proyecto		
1	ESTRUCTURAS	8'453,605.36
2	ARQUITECTURA	4'016,360.90
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	729,753.47
4	INSTALACIONES SANITARIAS	337,609.30
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>13'537,329.03</b>
	GASTOS GENERALES (10.00%)	1'353,732.90
	UTILIDAD (10.00%)	1'353,732.90
		-----
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>16'244,794.83</b>
	IGV (18.00%)	2'924,063.07
		=====
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>19'168,857.90</b>
	MOBILIARIO	484,092.00
	EQUIPAMIENTO	1'393,700.02
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO INC EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	<b>21'046,649.92</b>
	SUPERVISION DE OBRA	1'052,332.50
	CONTROL CONCURRENTE (2%)	420,93.00
	COSTO POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	315,402.48
		=====
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>22'835,317.90</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0412-2024-DGA-UNP

Piura, 14 de agosto de 2024

Que, mediante Informe N.º 1043-2024-OCAJ-UNP, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA RECTIFICAR, por error material, la Resolución General de Administración N° 0369-2024-DGA-UNP de fecha 18 de julio de 2024, debiendo ser según lo indicado mediante Oficio N° 505-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 07 de agosto de 2024; por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, el artículo 212º numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y el artículo 212.2, del mismo cuerpo normativo señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - RECTIFICAR**, por error aritmético, el cuarto párrafo de la Resolución General de Administración N° 0369-2024-DGA-UNP, que contiene el Informe N° 448-UEI/DGA-UNP-2024 emitido por la Unidad de Ejecutora de Inversiones, conforme lo solicitado por el jefe de la Unidad de inversiones mediante Oficio N° 505-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 07 de agosto de 2024, debiendo quedar de la siguiente manera:

Resumen Presupuesto del Proyecto		
1	ESTRUCTURAS	8'453,605.36
2	ARQUITECTURA	4'016,360.90
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	729,753.47
4	INSTALACIONES SANITARIAS	337,609.30
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>13'537,329.03</b>
GASTOS GENERALES (10.00%)		1'353,732.90
UTILIDAD (10.00%)		1'353,732.90
SUB TOTAL		16'244,794.83
IGV (18.00%)		2'924,063.07
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>		<b>19'168,857.90</b>
MOBILIARIO		484,092.00
EQUIPAMIENTO		1'393,700.02
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO INC EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>		<b>21'046,649.92</b>
SUPERVISION DE OBRA		1'052,332.50
CONTROL CONCURRENTE (2%)		420,93.00
COSTO POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		315,402.48
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>22'835,317.90</b>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA  
C.C.:  
RECTOR  
UEI  
UF  
OPYPTO  
OCAJ  
UT  
UC  
UA  
USG  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FÁTIMA Y SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN